



RESOLUCIÓN N° 010

Viedma, 03 FEB 2021

VISTO, el expediente N° 779/2020 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 028/2018 y sus modificatorias Resoluciones CSDEyVE N° 029/2018 y N° 013/2019, Reglamento de Carrera Académica, la Resolución Rectoral N° 0613/2020 y su modificatoria Resolución Rectoral N° 735/2020, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Rectoral N° 0613/2020, y su modificatoria Resolución Rectoral N° 735/2020, aprobó la convocatoria de la Cuarta Evaluación para la Reválida del Concurso Docente Regular, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución CSDEyVE N° 028/2018 y sus modificatorias, Resoluciones CSDEyVE N° 029/2018 y N° 013/2019, para las tres Sedes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, a partir del 16 de octubre de 2020.

Que en el Anexo I de la Resolución Rectoral N° 0613/2020 se estableció el cronograma de la Evaluación de Desempeño Docente que debe ser modificado por cuestiones de logística y para su debido cumplimiento, dado que no se logró conformar todas las Comisiones en tiempo y forma.

Que en el Anexo II de la precitada Resolución, en la fila N° 164 de la tabla de docentes participantes de la Evaluación para la Reválida del cargo regular, se consignó erróneamente el Área de Reválida: donde dice "Biología", debe decir "Física Biológica"; y la Comisión: donde dice "Biología", debe decir "Física".

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
RESUELVE**



Firmado digitalmente por BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil
Fecha: 2021.02.03 08:10:47 -03'00'

Firmado digitalmente por GARCÍA SARTOR Carolina Elizabeth
Motivo: Directora General de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología
Fecha: 2021.02.03 13:24:48 -03'00'

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia
Fecha: 2021.02.03 13:46:37 -03'00'

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Anexo I de la Resolución N° 0613/2020, por el Anexo I que integra la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar en el Anexo II de la Resolución N° 0613/2020 la fila N° 164 de la tabla de docentes participantes de la Evaluación para la Reválida del cargo regular, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Área de Reválida: "Física Biológica"; Comisión: "Física".

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil a realizar los cambios necesarios en el cronograma de actividades y fechas de la Evaluación de Desempeño Docente, conforme las circunstancias lo demanden y a efectos de garantizar el cumplimiento integral del proceso de la presente convocatoria de reválida del cargo docente regular.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, archivar.

Firmado digitalmente por DEL BELLO Juan Carlos
Motivo: RECTOR- UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
Fecha: 2021.02.03 14:56:11 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 010



ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 010
Evaluación para la Reválida del Concurso Regular

1. En cumplimiento con lo establecido por el Reglamento de Carrera Académica, la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil procederá a organizar el proceso de Evaluación para la Reválida del Concurso Docente Regular.
2. La Evaluación para la Reválida del Docente Concurso Regular es obligatoria y se realizará cada 4 años.
3. La Evaluación para la Reválida del Concurso Docente Regular se sustanciará en base al área de desempeño del docente en los últimos cuatro (4) años. Las evaluaciones considerarán la formación, la actividad y producción académica, científica, tecnológica y/o artística y de gestión universitaria verificables que acrecienten su nivel científico, profesional, pedagógico y artístico según el perfil docente de que se trate. La formación se refiere a los títulos alcanzados y a los cursos realizados.
4. La Evaluación para la Reválida del cargo obtenido por Concurso Regular será realizada por una Comisión Evaluadora Docente. A los efectos de dotar de pertinencia y alcanzar ejecutividad en la sustanciación de esta Evaluación, dicha Comisión estará integrada por tres (3) profesores regulares de la misma área disciplinaria, con categoría superior en el caso de Adjunto/a y Asociado/a, de los cuales al menos dos (2) deberán ser externos a la Universidad y al menos una (1) deberá ser mujer. Uno/a de ellos/as ejercerá la Presidencia de la Comisión. Los integrantes serán definidos en términos del Artículo 19° y 21° del Reglamento de Carrera Académica.
5. Respecto de la recusación de los miembros de la Comisión Evaluadora Docente se aplicará lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de Carrera Académica.
6. La Comisión Evaluadora Docente producirá Dictamen de “Aprobado/a” o “Desaprobado/a”, sobre el Desempeño Docente a los efectos de la reválida del cargo regular.
7. El dictamen quedará asentado en un Acta, que firmarán todos/as los/las .



integrantes de la Comisión y en la que constará fehacientemente: a) La calificación de "Aprobado/a" o "Desaprobado/a", según corresponda; b) Los fundamentos de la calificación, considerando los distintos elementos enumerados en el Artículo 57°. Si hubiera disidencias entre los miembros de la Comisión, las mismas quedarán asentadas y explicitadas en el Acta y c) las recomendaciones de la Comisión, tanto para el caso de los aprobados/as como de los desaprobados/as, orientadas al mejoramiento del desempeño de los/as docentes, incluyendo entre otros aspectos, la revisión del perfil docente y su dedicación, atender la calidad de su trabajo áulico, realizar posgrados en la disciplina, mejorar su formación pedagógica, y cuando corresponda, incrementar su producción científica, consolidar el proceso de formación de recursos humanos, entre otras.

8. La Comisión Evaluadora Docente realizará una entrevista personal con el/la Docente evaluado/a que versará sobre el material contenido en el Legajo de desempeño docente y todo otro elemento de juicio que la Comisión considere atinente.

9. Comunicación al docente. Las conclusiones del dictamen de la Comisión Evaluadora Docente deberán ser notificadas a los/as docentes dentro de los cinco (5) días hábiles de emitido. Todas las actuaciones de la Comisión Evaluadora Docente estarán a disposición de los/as evaluados para su consulta.

10. Los/as docentes podrán solicitar la reconsideración del dictamen de la Comisión Evaluadora Docente por defectos de forma, de procedimiento o arbitrariedad manifiesta, dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación, la que podrá ser realizada al correo electrónico institucional del/de la docente regular. Esta reconsideración deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el Rector/ la Rectora.

11. Con base en el Dictamen de la Comisión Evaluadora el/la Rector/a podrá emitir la resolución con el resultado de la reválida del concurso regular, incluyendo en su texto, cuando corresponda, las recomendaciones realizadas por la Comisión Evaluadora Docente.

12. Los/las directores/as de las Unidades Académicas deberán analizar integralmente y sobre el conjunto de los dictámenes, y elevar un informe al/a la



Vicerrector/a con propuestas de acciones a seguir. Los/as docentes, cuyos Dictámenes contengan recomendaciones deberán, dentro de los 30 días posteriores a la notificación de la Resolución de Reválida, presentar un Plan de Mejora, con el aval del/la Director/a de Carrera o de la Unidad Ejecutora, cuando corresponda, respecto de los aspectos observados en el Dictamen de evaluación, al/la Director/a de la Escuela. El/la Vicerrector/a aprobará el plan de mejora con sus respectivos indicadores y lo remitirá a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad a los fines de su incorporación en el Legajo Docente. El cumplimiento del Plan de Mejora deberá integrarse a los aspectos a ser considerados en la nueva reválida, configurando su incumplimiento causal de desaprobación de la misma.

13. Excepciones. Los/las docentes afectados por razones de salud o por inconvenientes que resulten atendibles y debidamente acreditados, podrán solicitar que se prorrogue por un año su evaluación. A tal efecto realizarán una presentación ante el Rectorado, previo aval del Vicerrector/a. Los/las docentes regulares con 66 (sesenta y seis) años o más serán exceptuados de la evaluación para la reválida de concurso, hasta cumplir la edad de 70 años, fecha en la que vencerá de oficio el cargo regular.

14. Por el artículo 66° del Reglamento de Carrera Académica, el/la Rector/a podrá disponer el retiro de la carrera académica de aquellos/as docentes, que sin justificación y autorización previa, no se presenten a

15. Las Evaluaciones de Reválida. Las autoridades están exceptuadas en los términos del artículo 49° del Reglamento de Carrera Académica y de la Resolución N° 283/15.

16. Se considerarán las funciones de docencia, investigación y extensión según corresponda a cada uno de los perfiles docentes, teniendo en cuenta la información obrante en el Legajo de desempeño docente y la Entrevista.

17. El Cronograma de la Evaluación de Desempeño Docente prevé las siguientes actividades y fechas:

Periodo	Actividad
16/10/2020 al 19/11/2020	Notificación fehaciente del/de la docente.
19/10/2020 al 18/11/2020	Revisión de legajos y Control de presentaciones por la SDEyVE.
24/11/2020 al 25/11/2020	Constitución de la Comisión Evaluadora y publicación de la Resolución de Designación.
26/11/2020 al 30/11/2020	Periodo de recusación de integrantes de la Comisión Evaluadora.
A partir del 02/12/2020	Evaluación del Legajo y entrevistas. Rúbrica de Actas, notificación de resultados a los docentes y autoridades. Reconsideraciones.